

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Octubre 1.º 20).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.481

Segun me participa el Alcalde de Priego, en la finca denominada San Julian de don Antonio Arjona y Arjona, de aquel término municipal se encuentran tres cochinas, bermejas dos, y pelo claro una.

Lo que se anuncia por medio de la presente en este periódico oficial, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Octubre de 1920.—
El Gobernador civil, **Julio Blasco Pezales**.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 524

ANUNCIO

Por el presente se notifica a don Rafael Casado López, vecino de esta ciudad y a don Francisco Palma que lo es de Palma del Río, que tienen de manifiesto por término de diez días en esta Admon. los expedientes de defraudación que se les siguen por el concepto de industrial señalados, respectivamente, con los números 43 del año de 1918 y 63 de 1920, para que puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes a su derecho, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se resolverán los expedientes segun proceda.

Córdoba 21 de Octubre de 1920.—
El Administrador, Manuel Jiménez.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, **Modesto Marín**.

Yeguada Militar

DE LA CUARTA ZONA PECUARIA

Núm. 4.507

ANUNCIO

Existiendo vacante en esta Yeguada Militar una plaza de herrador de 2.ª categoría, para que preste sus servicios en la Sección de yeguas Percheronas establecida en León, la cual ha de ser cubierta en la forma que previene el Reglamento aprobado por Real Orden Circular de 8 de Junio de 1908 (c. L. n.º 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Señor Teniente Coronel primer Jefe de la misma hasta el 15 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora de las once de la mañana se reunirá la Junta técnica para examinar a los aspirantes.

Córdoba 20 de Octubre de 1.920.—
El Comandante Mayor, Pedro Herrera.—
V.º B.º El Teniente Coronel Jefe, **Uzqueta**.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 479

Número del expediente 8.360

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio García Muñoz, vecino de Santa-Eufemia.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Octubre de 1920 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «San Antonio», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y en terrenos realengos, propios del Estado y paraje llamado Aceros, Santa Eufemia, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Octubre de 1920 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de unos 3 metros de anchura por 4 de profundidad, que se encuentra hecho en la huerta conocida con el nombre de «Fortuna», en referido paraje Aceros de Santa Eufemia, y a unos 50 metros al Este de la casa de Antonio García Muñoz.

Desde dicho punto de partida al Norte Verdadero, se medirán 100 metros y 1.ª estaca; 1.ª 2.ª Este 500; 2.ª a 3.ª Sur 200; 3.ª 4.ª Oeste 1.000; 4.ª 5.ª Norte 200 y 5.ª 1.ª Este 500, para cerrar el perímetro, relacionado al Norte Verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.505

INSPECCIÓN

Por el presente periódico oficial, se le hace saber a los Sres. que a continuación se expresan y a los cuales le fueron instruidos expedientes como Comisionados para el acopio de granos, caldos, etc. industria comprendida en la tarifa 5.ª Sección 2.ª Epígrafe número 6, que en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, deberán presentar en esta Inspección de Hacienda el alta de industrial, de conformidad, en evitación de que los referidos expedientes, se conviertan en defraudación, incurriendo con ello en las responsabilidades que determina el vigente Reglamento de la contribución industrial.

Don José Urbano Brena, Baena.

Don Antonio Prieto, Obejo.

Don Pedro Gómez, La Rambla.

Don Manuel Palomino, Alcolea (Córdoba).

Don Hermenegildo García, Baena.

Don Antonio Pedrajas, Fuente-Obejuna.

Don Antonio Peña, Obejo.

Don Luis Herrera, Aldea Cuenca, (Fuente Obejuna).

Don Manuel Rivas, Puente Genil.

Don Vicente Granadilla, El Carpio.

Don Pedro Luque, La Rambla.

Don Antonio del Pino, San Sebastián de los Ballesteros.

Así mismo se le hace saber a los comprendidos a continuación, por la industria de tratantes en ganado, deben cumplir iguales requisitos en evitación de las responsabilidades expuestas.

Don Francisco Mejías, Pozoblanco.

Don Gumersindo Benavente, Posadilla (Fuente Obejuna).

Don Bartolomé Aguzayo, A cudia del Cartel (Valencia).

Don Vicente Cardo, Valencia.

Don Manuel Álvarez Fernández, Sevilla.

Don Jaime Albort, Carcagente (Valencia).

Don Manuel Carmona, Manzanares (Ciudad Real).

Don Ramón Alarcon Albert, Alcisa (Valencia).

Don Manuel Merino, Montilla

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.502

Debiendo procederse por el Negociado de Arbitrios a la formación de la Matricula sobre el impuesto de inquilinatos establecido por la Ley de 12 de Junio de 1911 por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 de citada Ley y 29 del Reglamento de igual mes y año, la obligación en que se encuentran de declarar al Ayuntamiento los nombres de los inquilinos que ocupan los inmuebles y el importe de los contratos de inquilinatos, su cribando a este efecto los impresos que oportunamente le serán repartidos.

Al propio tiempo se hace público que los que omitan prestar esta declaración, alteren la verdad en la misma o se nieguen a exhibirla cuando sean requeridos para ello los contratos de inquilinatos que tengan celebrados serán considerados como defraudadores del arbitrio e inculcados en la multa de 125 pesetas en armonía con lo preceptuado en los artículos 94 y 95 del mencionado Reglamento.

Córdoba 15 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan P. de Mesa.

LA CARLOTA

Núm. 4.104

Don José Bazo Valez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal Administrativa del corriente año, aparece la sesión que literalmente dice así:

« En la villa de La Carlota a ocho de Octubre de mil novecientos veinte, siendo la una de la tarde se reunieron en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, previa citación especial en segunda convocatoria los señores del Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal que a continuación se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don José Jiménez Ortega, que la declaró abierta.

Presidente, don José Jiménez.

Concejales

Don Carlos Herrero, don Cristóbal Fernández, don Manuel Guerrero y don Manuel Anguiano.

Vocales

Don José Castro, don Juan Zafra, don Francisco López, don Francisco Aragonés, don Francisco Arize, don Alfonso Castro, don Alfonso Velasco, don Luis Chiles, don Joaquín Martínez, don José Aguilar y don Francisco Velasco.

Por dicho señor se manifestó a los señores de la Junta que el objeto de

esta sesión era el que se expresaba en las cédulas citatorias, o sea el llevar a cabo la formación y aprobación y aprobación de las ordenanzas que han de servir de base para la exacción del impuesto de utilidades del repartimiento general para el próximo año de mil novecientos veinte y uno a veinte y dos, en sus dos partes personal y real, de conformidad con el Real decreto de 19 de Septiembre de 1918.

Después de haberse dado por lectura el Secretario de la Corporación de los artículos referentes al asunto, se acordó por unanimidad, llevar a cabo la confección de dichas ordenanzas en la forma siguiente:

Art. 1.º La estimación para el cómputo de las utilidades objeto del gravamen, tendrá lugar en la fecha del día primero del mes de Abril.

Art. 2.º El cómputo de utilidades a los efectos de la tributación en el repartimiento se hará a base de declaración jurada por los interesados con sujeción a las siguientes reglas.

A) Los contribuyentes en el repartimiento y en su caso los representantes legales de los mismos, están obligados si fuesen requeridos, a presentar al Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en las partes personal y real del repartimiento, con arreglo a los artículos 32 y 36, distinguiendo además en la parte real, las rentas de posesión de los inmuebles urbanos de los rústicos y de los derechos reales sobre dichos bienes y a manifestar los réminos municipales en que obtengan sus utilidades.

B) Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados al presentar la declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal cuando las cifras correspondientes a tenor de los preceptos de dicho Real decreto, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en documentos administrativos.

Art. 3.º Para la fijación de utilidades en la parte personal como en la real se observarán y cumplirán estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 27 al 1.º de la citada disposición.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en el municipio, personal retribuido, estará obligado a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera para ello especialmente requerido por dicha Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de cada uno.

Art. 5.º Toda alta o baja durante el ejercicio no producirá efecto alguno, por no existir motivo, mediante el cual se pueda determinar a priori, si han de ser superiores las mas de las otras y por lo tanto se reputa y declara nula la diferencia que entre ellas pueda existir.

Art. 6.º La omisión de la declaración jurada de utilidades a que se refiere el artículo 2.º de estas ordenanzas

llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de utilidades respectivas, cuyos gastos no podrán exceder el cincuenta por ciento ni ser inferior del diez por ciento de la cuota correspondiente.

Art. 7.º El tipo medio de rendimiento del ganado que debe gravarse en el repartimiento de que se trata, según la cartilla evaluatoria aprobada por la Junta provincial de Catastro es el siguiente:

Ganado de labor y cria

Vacuno y caballar, 10 pesetas.

Mular, 10.

Asnal, 5.

Bueyes, 17'50.

Ganado de producción, carnos y leche

Vacas, 15 pesetas.

Cabras, 2'50.

Ganado de producción, carne y lana

Ovjas, 2 pesetas 50 céntimos.

Ganado de cria

Cerdos 10 pesetas 50 céntimos.

Art. 8.º Se fija como unidad por zona de signos exteriores de riqueza a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Real decreto, los tipos siguientes:

Alquileres

Se multiplicarán por tres la renta que se satisface por alquileres y su resultado será la estimación de utilidades.

Carreajes de lujo

Con una caballería, 100 pesetas.

Con dos caballerías, 2.000.

Automóviles

Por cada uno 5.000 pesetas.

Carros y volantes

Por cada uno 30 pesetas y cartas 25.

(Concluido).

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.380

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y de más individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Gualdalcázar, don Antonio Cano Atero, terrenos del Cortijo Redondo B. J. a aquel término; y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado, en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos cuarenta y tres, de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a trece de Octubre de mil novecientos veinte.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D. Rafael Fabra.

Señas de la caballería

Una mula de 11 años, 1'45 de alzada, negra, y el hierro de La Previsión Agrícola.

MELILLA

Núm. 4.530

Don Manuel Sanmartín Puente, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita a comparecer en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, a Francisco Corpas González, hijo de Luca y de Carmen, de 61 años de edad, de estado viudo, de oficio cocinero, cuyo actual paradero no se ignora para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 154 de 1920 por el delito de estafa aperci- bido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en dere- cho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido pro- cedido a la Carcel de esta Ciudad a mi disposición.

Dado en Melilla a quince de Octubre de mil novecientos veinte. — Manuel Sanmartín. — El Secretario, Francisco García.

BUJALANCE

Núm. 4.375

Don Joaquín Berez Romero, Juez de Instrucción del Partido de Bujal- lance.

Por el presente edicto ruego y en- cargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a bu- scar y recate de las caballerías que al final se reseñan hurtadas la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Sep- tiembre último de la Alameda de Mo- rante de la pertenencia de Alfonso Vi- llagán Corredor y Juan Gallardo León poniéndolas caso de ser habidas a dis- posición de este Juzgado con sus po- seedores legítimos.

Dado en Bujalance a cuatro de Oc- tobre de mil novecientos veinte. El Alcalde, Joaquín Pérez. — El Secre- tario, Ramón Moreno.

Raseña de las caballerías

Un mulo de cinco años 1'52 alzada entrepelado.

Una mula negra morcilla 4'5 al- tura.

Una mula de seis años 1'25 alzada castaña, hierro "La Unión Ganadera" de tres.

Una mula de tres años 1'40 alzada, hierro "La Agrícola Española."

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.501

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de Po- licia de la Nación, hago saber: que el mulo de este término desapareció el mulo capón de diez y seis años, 1'51 alzada, marca X. T. cadera derecha, V. lancia izquierda, bozo oscuro, blan- co en dorso y lomo, en c. stillares se-

ñales de bajigatorio lado derecho pecho y enanca derecha el hierro del Fénix Agrícola núm. 15, propio de Juan Men- doza Reinoso de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo poniendo lo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su le- gítima adquisición.

Dado en Castro del Rio a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte. — Mariano Torres. — El Secretario, An- gel Romero.

LUCENA

Núm. 4.513

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciu- dad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por José Muñoz Moreno, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, se ha promovido un expediente para acreditar y informa- ción testifical con arreglo a la ley Hi- potecaria, para su inscripción en el Re- gistro de la propiedad, hallarse en po- sesión pacífica, a título de dueño de una suerte de tierra amanchonada, en el partido de Buenavista, de este tér- mino con una superficie de dos hectá- reas y doce áreas, lindando por los cua- tro puntos cardinales con el vares de su propiedad, que le compró por e- ntrato verbal a Juan de la Cruz Goozi- lez Moreno, que fué de estos vecinos. Y de la certificación del señor Regis- trador de la propiedad de este partido, resulta que no aparece inscrita a fa- vor de persona alguna finca igual a la des- cripta, pero que como con el tracto su- cesivo se desconocen los linderos y cultivo, resulta de la inscripción que cita, una finca de olivar sita en el tér- mino de esta ciudad, partido de Bu- navista y cerro del Rey, que linda por los cuatro puntos cardinales con el va- res de don Fernando Reinoso Ortiz, teniendo de cabida una hectárea, doce áreas y sesenta y nueve centiáreas y pertenece dicha finca a don José María Chacón Burguillos, vecino de Lucena, y que como la hacienda de olivar, de la que es dueño el recurrente la ad- quirió con posterioridad a la fecha de la citada inscripción a favor del señor Reinoso, resulta que por donde linda- ba este finca que limitar hoy el More- no y por último que los antecedentes del Registro constan también que la familia Reinoso, de Ronda poseía otras fincas en Buenavista, que no han sido objeto de venta, no obstante no poder identificarse ninguna, pudiera ser de estos señores la hectárea que tiene de diferencia la finca, cuya posesión se so- licita.

Y por virtud de ello he mandado en providencia del día de hoy, citar como se citan por medio del presente edicto a don José María Chacón Burguillos y a don Fernando Reinoso Ortiz, o a sus causahabientes, pa a que en el térmi- no de sesenta días comparezcan en este Juzgado a declarar si la finca a que se refiere la información es o no alguna

de las que se mencionan en la certifi- cación expuesta por el señor Registra- dor de la propiedad de este partido; con prevención de que si no compare- cieren les parará el perjuicio a que hu- biere lugar en derecho.

Dado en Lucena a diez y seis de Oc- tubre de mil novecientos veinte. — José Eguilaz. — El Secretario judicial, Li- cenciado Antonio F. de Burgos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.514

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este par- tido.

Hago saber: Que por don Antonio Montenegro Morillo, se ha promovido en este Juzgado expediente para acre- ditar a inscribir a su nombre en el Re- gistro de la propiedad, el dominio de la siguiente finca:

Una villa murada de piedra y tapia, situada en el radio de esta villa a cuyo término pertenecen y al sitio de los Frontones, con una superficie de cinco hectáreas, treinta y seis áreas, e treinta centiáreas, siendo tres fanegas de viña con doce mil cepas diez y nueve olivos, algunas estacas y árboles frutales, y el resto de labo, teniendo en su centro casa y dos pozos, lindando por el Suriente con tierras de don José Delgado y de don Higinio Iñiguez, hoy herederos de don Joaquín Bosa; Me- diodía, la de expresados don José Del- gado y don Higinio Iñiguez, hoy don Manuel Delgado Pérez; Poniente, con tierras que fueron de Antonio Cubero, después de don Joaquín Bosa, hoy don Manuel Delgado Pérez; y por el Norte, con propiedad de doña Ana de la Peña y de don José Delgado, hoy Egido de las Eras Grandes, entre cuyas propie- dades hay un callejón que sirve de en- trada a la finca descrita.

La adquirió hace más de tres años por herencia de su madre doña Cruz Merillo Cárdenas, la que a su vez la adquirió de su hermana doña Dolores, a nombre de la cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que dispo- ne el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzga- do si quisieren alegar su derecho, den- tro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia; haciendo constar que esta es la primera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Octubre de mil novecientos veinte. — Salvador Márquez. — El Secretario, Manuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 4.516

Don Francisco Gastela y Oneto Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía ju- dicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un terreno

de cuatro metros de longitud embreada de treinta centímetros de diámetro, que es- taba adherido a la bomba del Z número quinientos uno, la cual manguera sirve para pasar el agua a los tenderos de los tenderos de las Máquinas, hurtado el día ocho del mes actual de la estación férrea de esta ciudad; y caso de ser ha- bido sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo po- der se encuentre si no acreditan su le- gítima adquisición.

Dado en Montilla a doce de Octu- bre de mil novecientos veinte. — Fran- cisco Gastela. — El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anun- cio en este periódico oficial, con arre- glo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 67 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma- rina.

Núm. 4.517

RODRÍGUEZ P. LONIA J. s. natu- ral de on Castañina que ha estado tra- bajando en la sierra de este término, en un rancho del camino por el Chi- veo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad a prestar declaración en su- mario número 89 del año 1920, como presunto autor del robo de efectos al vecino de Hornachuelos Antonio San- chez Marco, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Núm. 4.496

MOENO HERRERA Juan Anto- nio, de treinta y cuatro años, hijo de Pedro y Josefa, soltero, jornalero, na- tural de Almodovar del Rio, vecino de Córdoba, procesado por hurto, compa- recerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido en otro caso de declararsele rebelde.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nue- vo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (impresión La Verdad), don- de se dirigirá la correspondencia y de más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. LA VERDAD-Librería, 24

GOBIERNO CIVIL DE CÓRDOBA

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACIÓN

Núm. 4188

RELACIÓN de los Registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del reglamento Mineria vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios,

Días en que tendran lugar las operaciones	Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO MINERO	Paraje en que radica	Término Municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Minas Colindantes	PROPIETARIO
Del 29 de Octubre al 5 de Noviembre	7677	2.ª Demasia a Santa Cecilia	Nava-Obejo	Espiel	D. René D. Andrimont	D. Jose Carbonell	Santa Cecilia 1.ª Santa Cecilia 2.ª Nava Obajo Verdum	
id.	7678	Demasia a 2.ª Santa Cecilia	Nava-Obejo	Espiel	El mismo	El mismo	2.ª Santa Cecilia Demasia a el Vapor 2.ª S.ª Santa Cecilia Verdum	
id.	8020	Demasia a Mi Paquita	Arroyo de Robadizas	Espiel	Sdad. M.ª de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Mi Paquita Segunda Demasia S.ª A. San Antonio El Vapor Demasia a el Vapor La Gracia	Sdad. M.ª de Peñarroya
id.	8081	Segunda demasia á El Vapor	Dehesa de Cariles	Espiel	La misma	El mismo	El Vapor S. Antonio El Vapor 2.ª	Sdad. M.ª de Peñarroya
id.	8082	Demasia a la Luz Segunda	Baldos de Espiel	Espiel	La misma	El mismo	La Luz Segunda San Antonio Demasia a San Antonio La Luz num. tres	Sdad. M.ª de Peñarroya
id.	8083	Demasia a La Loma	Cerro de la Loma	Espiel	La misma	El mismo	La Loma S. Antonio La Juana La Juana 2.ª	Sdad. M.ª de Peñarroya
Del 1 al 8 de Noviembre	8255	Segunda impliación a María	Cerro de Cabrahigos	Villaharta	D. Juan Pantaleón	No consta	María Odaliscas 2.ª	D. Juan Pantaleón Sdad. Minera de Peñarroya
id.	8256	Demasia a la mina María	Cerro del Cabrahigo y arroyo de los Agrarios	Villaharta	El mismo	No consta	María Odaliscas 2.ª	D. Juan Pantaleón Sdad. Minera de Peñarroya
id.	8257	Demasia 2.ª a la mina María	Venta de Cepas	Villaharta y Espiel	El mismo	No consta	María Ampliación a María Odaliscas 2.ª	D. Juan Pantaleón Sdad. Minera de Peñarroya



EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Correspondiente al día 23 de Octubre de 1920

Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba

En observancia de los preceptos legales y visto el R. D. de 1.º del corriente mes inserto en el D. O. núm. 296 y en la Gaceta de Madrid núm. 283: esta Corporación en sesión del día de la fecha, previos los oportunos sorteos entre los pueblos que los han necesitado, ha llevado a cabo el reparto del cupo de filas del reemplazo actual correspondiente a cada una de las Cajas de Recluta de esta Demarcación en la forma que expresan los estados que se fijan a continuación:

Caja de Recluta de Córdoba núm. 25.—Reemplazo de 1920

Número de soldados ingresados en Caja que sirven de base de cupo.

Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a dicha Caja en R. D. de 1.º del corriente mes (D. O. núm. 226 y Gaceta núm. 283) 1.189

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo le corresponde servir en filas 52

Idem de prór ogas terminadas que idem. idem 2

Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja 866

Distribución por grupos.—Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo:

3 hombres (A)		5 hombres (B)		7 hombres (C)		9 hombres (D)		10 hombres (E)		11 hombres (F)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Fte. la Lancha . . .	2'023	Guadalcázar . . .	3'372	Valsequillo	4'721	Villaharta	6'070	Granjuela	6'745	Santa Eufemia . . .	7'419
Total (1)	2'023	Total (1)	3'372	Total (1)	4'721	Blázquez	6'070	Obejo	6'745	Total (1)	7'419
						Total (2)	12'140	Total (2)	13'490		
19 hombres (G)		21 hombres (H)		22 hombres (I)		23 hombres (J)		27 hombres (K)		28 hombres (L)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Hornachuelos . . .	12'815	Villalaralto	14'164	V.ª del Rey	14'879	Fte. Palmera	15'513	El Viso	18'211	Espiel	18'886
Total (1)	12'815	Total (1)	14'164	Total (1)	14'839	Total (1)	15'513	Total (1)	18'211	Total (1)	18'886
33 hombres (M)		36 hombres (N)		38 hombres (O)		49 hombres (P)		51 hombres (Q)		54 hombres (R)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Almodóvar	22'258	Pedraza	24'282	Peñarroya	25'631	La Carlota	33'050	Palma del Río . . .	34'400	Hinojosa	36'423
Total (1)	22'258	Total (1)	24'282	Villaviciosa	25'631	Total (1)	33'050	Total (1)	34'400	Total (1)	36'423
				Total (2)	51'262						
56 hombres (S)		69 hombres (T)		92 hombres (U)		122 hombres (V)		347 hombres (W)			
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde		
Belalcázar	37'772	Bómez	46'511	Fuente Obejuna . .	6'054	Pueblonuevo	82'290	Córdoba	23'4054		
Total (1)	37'772	Total (1)	46'511	Total (1)	6'054	Total (1)	82'290	Total (1)	23'4054		

Grupo de pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre	Distribución por pueblos del cupo señalado en dicha Caja									
	Enteros	Decimales				FUEBLOS	Base de cupo de reemplazo actual	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Cupo total	
								Enteros	Decimales		Reemplazo actual	Previsión	Prórroga		
A.	4	718	1	5	Los Moriles										
B.	5	392	»	5											
C.	6	740	1	7											
D.	11	828	1	15											
E.	9	436	»	9											
F.	10	110	»	10	Monturque										
G.	21	568	»	21											
H.	11	458	»	11											
I.	14	829	1	15											
J.	37	746	1	38											
K.	22	243	»	22											
L.	23	591	1	24											
LI.	24	265	»	24											
M.	25	613	1	26											
N.	98	981	1	29											
O.	33	028	»	33											
P.	49	879	1	53											
Q.	51	901	1	53											
R.	53	924	1	54											
S.	57	963	1	58											
T.	62	686	1	63											
U.	78	189	»	78											
	8	886	1	81											
Totales.	716	13.982	14	730											
	</														

Caja de Recluta de Montoro núm. 27. — Reemplazo de 1910

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.	
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en R. D. de 1.º del corriente mes (D. O. núm. 276 y Gaceta núm. 233).	560
Aumentos	
Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.	831
Idem de prórrogas terminados que idem idem.	30
Cupo total para filas que corresponde a esta Caja.	1
Distribución: — Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo:	591

2 hombres (A)		9 hombres (B)		13 hombres (C)		15 hombres (D)		16 hombres (E)		17 hombres (F)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Guiljo.	1'347	Valenzuela.	6'064	Conquista.	8'760	Pedroche.	10'108	Torrecampo.	10'782	Alcaracejos.	11'455
Total (1). ..	1'347	Total (1). ..	6'064	Total (1). ..	8'760	Total (4). ..	10'108	Total (1). ..	10'782	Pedro Abad.	11'455
										Total (3). ..	22'910
19 hombres (G)		22 hombres (H)		24 hombres (I)		26 hombre (J)		27 hombres (K)		28 hombre (L)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Caliete.	12'803	Añora.	14'825	Villafranca.	16'173	Espejo.	17'520	Villanueva del Duque	18'194	Luque.	18'868
Total (1). ..	12'803	Total (1). ..	14'825	Total (1). ..	16'173	Total (1). ..	17'520	Total (1). ..	18'194	Total (1). ..	18'868
29 hombres (Ll)		30 hombres (M)		39 hombres (N)		64 hombres (Ñ)		65 hombres (O)		80 hombres (P)	
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde
Carpio.	19'542	Adamuz.	20'216	Villa del Río.	26'281	Bujalance.	43'128	Pozoblanco.	43'802	Castro del Río.	53'910
Torres.	19'542	Total (1). ..	20'216	Total (1). ..	26'281	Total (1). ..	43'128	Total (1). ..	43'802	Total (1). ..	53'910
Total (1). ..	39'084										
82 hombres (Q)		84 hombres (R)		94 hombres (S)							
Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde	Pueblos	Cupo que les corresponde						
Montoro.	55'253	Villanueva de Córdoba.	56'605	Baena.	63'344						
Total (1). ..	55'253	Total (1). ..	56'605	Total (1). ..	63'344						

					Distribución por pueblos del cupo reseñado a dicha Caja									
Grupo de	Cupo de filas que le corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblo	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo le corresponde e aumento de su hombre	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Cupo total		
Pueblos	Enteros	Decimales				PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo actual	Enteros	Decimales		Reemplazo actual	Procedentes de Revisión	Prórroga	
A.	1	347	•	1										
B.	6	64	•	6										
C.	8	76	•	8										
D.	10	108	•	10										
E.	10	782	•	11										
F.	22	90	•	23										
G.	12	803	•	13										
H.	14	825	•	15										
I.	16	73	•	16										
J.	17	500	•	18										
K.	18	191	•	18										
L.	18	868	•	19										
LL.	19	04	•	39										
M.	20	216	•	20										
N.	26	281	•	26										
Ñ.	43	128	•	43										
P.	43	82	•	44										
Q.	55	910	•	55										
R.	56	258	•	57										
S.	63	605	•	57										
		344	•	63										
Totales.	55	9.982	10	560										

Lo que por acuerdo de esta misma Corporación se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 228 de la Ley de Reemplazo de 27 de Febrero de 1912.
Córdoba 21 Octubre de 1920.—El Presidente, R. Jiménez Amigo.—El Secretario accidental, Joaquín de Velasco Nater a.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.514

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por don Antonio Montenegro Morillo, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la siguiente finca:

Una villa murada de piedra y tapia, situada en el ruedo de esta villa a cuyo término pertenece y al sitio de los Frontones, con una superficie de cinco hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas, siendo tres fanegas de viña con doce mil copas diez y nueve olivos, algunas estacas y árboles frutales, y el resto de labor, teniendo en su centro casa y dos pozos, lindando por el frente con tierras de don José Delgado y de don Higinio Iñiguez, hoy herederos de don Joaquín Bosa; Medioidia, la de expresados don José Delgado y don Higinio Iñiguez, hoy don Manuel Delgado Pérez; Poniente, con tierras que fueron de Antonio Cubero, después de don Joaquín Bosa, hoy don Manuel Delgado Pérez, y por el Norte, con propiedad de doña Ana de la Peña y de don José Delgado, hoy Egidio de las Eras Grandes, entre cuyas propiedades hay un callejón que sirve de entrada a la finca descrita.

La adquirió hace más de tres años por herencia de su madre doña Cruz Morillo Cárdenas, la que a su vez la adquirió de su hermana doña Dolores, a nombre de la cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas

ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; haciendo constar que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Octubre de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

AGUILAR

Núm. 2.878

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascrito secretario, se sigue expediente a instancia de doña Magdalena Burgos Valdecabras, asistida y con licencia de su esposo don Juan Torres Manjón Cabezas, sobre acreditar la propiedad y pleno dominio de la finca siguiente:

Una suerte de viña majuelo, conocida por la de la Casa del lagar de San José, antes de la Tercia Nueva o del Duque.

Tiene de cabida diez y nueve aranzadas, una octava y diez estadales, equivalentes a siete hectáreas, dos áreas y cuarenta y una centiáreas. Linda por el Norte, con el camino de Moriles a Aguilar, hoy carretera; Levante, tierras de don Juan Tablada, hoy don José María Toro; Sur, con olivos de don Gonzalo Pérez, hoy tierra calma del señor Toro y por Poniente, con la vereda que conduce a la Laguna de Rincón, hoy a Monturque.

Dentro de ella se encuentra enclavada la casa de labor y recreo, llamada hoy lagar de San José, sin marcarla número alguno; dá su fachada al Norte y linda por la derecha entrando, con el patio de casa lagar de doña Josefina Cuenca,

hoy don Antonio Vibora; inquietada, Levante, y por el fondo Sur, con la suerte de viña que le comprende.

Otra suerte de viña majuelo y tierra calma, con cabida de veinte y cuatro aranzadas y treinta y un estadales, equivalentes a siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas.

Linda por el Norte, con viñas de don Agustín Aguilar Tablada, hoy de don Eduardo Iglesias Portal; Levante, tierras de los sucesores de don Antonio Toro, hoy de don José María Zurera Varo; Sur, camino de Moriles a Aguilar, hoy carretera, y Poniente, con la Vereda que conduce a la Laguna de Rincón y a Monturque.

Esta finca, como la anterior, se encuentra enclavada dentro del término municipal de esta ciudad en el mismo sitio y pago formando ambas un solo predio, si bien dividido por el Callejón de la Tercia, que hoy es la carretera.

Esta finca la adquirió dicha señora por herencia de su padre con Juan de Mata Burgos Fernández de Santaella, quien a su vez la hubo de doña Rosario Víctor y Pico, quien no le otorgó escritura, apareciendo por tanto en la actualidad, inscrita a su favor en el Registro de la propiedad de este partido.

Por tanto, en providencia de hoy, se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida y a los causahabientes de doña Rosario Víctor Pico, don Antonio, doña Genoveva, doña Teresa, doña Luisa y doña María del Rosario Ariza Víctor, cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho, caso de que se estimen perjudicados; entendiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar a treinta de Junio

de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.459

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido

Por el presente edicto se ruega y carga a todas las autoridades tanto de villas como militares y demás individuos de la policía judicial, proceder a la busca y captura de un tal José, poco grueso, de treinta a treinta y cinco años de edad, según dice ser de Frontón de la Sierra, que el día veinte y siete de Octubre de mil novecientos dieciocho, vendió en la feria de Zafra un mulo a Juan Valenzuela Valenzuela, vecino del Campillo y de ser habido, se puso a disposición de este Juzgado por haberlo así acordado en causa instruido con el número 232 de 1920 por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Octubre de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morillo, Librería, 24 (impresión La Verdad), a donde se dirigirá la correspondencia y más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. LA VERDAD-Librería